

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 3 DEL AÑO 2018.

No.9

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO MEDIANTE ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS ENAJENADOS POR PRIMERA VEZ.....**PÁG. 54**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 27 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas es competente para la implementación de programas para el fomento al pago de contribuciones mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Que el pasado 22 de diciembre de 2017, se promulgó la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018, la que establece dentro del capítulo de facilidades administrativas, estímulos y subsidios fiscales, que los propietarios y/o tenedores de vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos siempre que el registro (alta) se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición. Sobre el particular los distribuidores en el ramo de vehículos han expuesto que la adquisición de vehículos automotores en el Estado se realiza a través de créditos y que estos representan el 68 por ciento de sus ventas, el trámite se efectúa en un plazo aproximado de quince a veinte días.

Que esta Secretaría de Finanzas realizó el análisis de la política fiscal y el calendario de ingresos, arriba a la conclusión de que es viable financieramente y jurídicamente ampliar el plazo de 15 días hábiles siguiente a la fecha de adquisición contenido en el artículo 9 segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018, hasta por un plazo igual.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018, contiene en su artículo 12 estímulos fiscales para los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal para beneficiar a microempresas y pequeñas empresas, sin embargo es necesario establecer un programa de fomento al pago mediante estímulo fiscal a las instituciones de la administración pública federal, estatal y municipal a fin de que cumplan con el pago de las contribuciones a que se encuentran obligados en términos de la Ley Estatal de Hacienda.

Lo anterior, atendiendo a los calendarios de presupuesto y al flujo de recursos financieros que integran la hacienda pública tanto federal como estatal, en razón de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas pondrá en marcha el Programa de Fomento al Pago mediante estímulos fiscales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a favor de las instituciones de los ámbitos federal, estatal y municipal para que realicen el pago de dicho impuesto de conformidad con sus calendarios de presupuesto aprobado, otorgándoles durante el presente ejercicio fiscal cien por ciento en los accesorios que se generen hasta el momento de la liquidación de los montos a enterar a la hacienda pública estatal inclusive los generados en los últimos cinco años.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO MEDIANTE ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS ENAJENADOS POR PRIMERA VEZ.

ACUERDO PRIMERO: Se otorgará estímulo fiscal del cien por ciento en accesorios generados en los últimos cinco años y en el presente año a las instituciones de la administración pública federal, estatal o municipal que se pongan al corriente en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Para ser beneficiarios deberán:

- i. Solicitar el estímulo fiscal al correo electrónico estimulo.erogaciones@finanzasoxaca.gob.mx.
- ii. Realizar el trámite a partir del 6 de marzo de 2018 hasta el 19 de enero de 2019.

ACUERDO SEGUNDO: A los propietarios y/o tenedores de vehículos, enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, excepto aeronaves y embarcaciones, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre o Uso de Vehículos del servicio privado, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el ejercicio fiscal 2018.

Para ser beneficiario de lo anterior, deberá realizar el registro (alta) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición y efectuar de manera conjunta el pago de los derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisiones a la atmósfera.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día 6 de marzo de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA

Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, 27 de febrero de 2018.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA